

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL VIAL MUNICIPAL DE ACCESO AL HOSPITAL GENERAL DE SEGOVIA CONSISTENTES EN EL ACONDICIONAMIENTO DE SUS TALUDES.**

En Valladolid, a 30 de julio de 2013.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio María Sáez Aguado, Presidente de la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León, en lo sucesivo GRS, en representación de la misma, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 32.2.d) de la Ley 8/2.010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Arahetes García, con domicilio a estos efectos en Plaza Mayor, nº 1 de Segovia, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con C.I.F. nº P-4022600-C, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, según acredita documentalmente y asistido en este acto por la Sra. Secretaria General de la Corporación, Doña Eva Martín Minguela.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio.

**EXPONEN.**

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de marzo de 2004 se conceden por el Ayuntamiento de Segovia, Licencia de obras para la ejecución del Proyecto de ampliación y remodelación del complejo hospitalario de Segovia (modificado nº 1), la ejecución simultánea del Proyecto de urbanización interior (antiguo Camino de Perogordo, complementario nº 1) y ejecución del Proyecto de aparcamiento del complejo (complementario nº 2), según proyectos de ejecución elaborados por la GRS.

Las licencias urbanísticas se aprueban condicionadas a la ejecución simultánea del vial de acceso.

**SEGUNDO.-** Para la ejecución del vial de acceso (proyecto de urbanización presentado por la GRS), se requiere la disponibilidad de los terrenos, que fueron expropiados por el Ayuntamiento y puestos a disposición de la GRS en mayo de 2.006.

Los terrenos expropiados según el proyecto de urbanización se limitaron al vial propiamente dicho y no incluían los taludes de desmonte y terraplén.



Urbanísticamente, el vial de acceso principal del Hospital de Segovia está clasificado como Sistema General -viario- en el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

Los terrenos previstos y necesarios para la ejecución de las obras de afianzamiento del vial, esto es, los taludes de desmonte y terraplén, están clasificados como Suelo Rústico con Protección Cultural y Suelo Rústico de Entorno Urbano según el Plan General de Ordenación Urbana.

**TERCERO.-** Durante la ejecución de las obras de urbanización resultó imposible actuar sobre los taludes, ya que los terrenos donde se sitúan son de titularidad privada, no pudiéndose ejecutar esas obras por la indisponibilidad de los terrenos sobre los que han de asentarse los taludes.

**CUARTO.-** Actualmente la ampliación y reforma del Hospital de Segovia se encuentra en funcionamiento por tratarse de una dotación imprescindible en la vida diaria de los ciudadanos de Segovia capital y de todo el Área de Salud, encontrándose todos los proyectos ejecutados de conformidad con las licencias de obras autorizadas por el Ayuntamiento, con excepción de lo señalado sobre los taludes y otros elementos según requerimientos municipales de 22 de agosto de 2.011 y de 13 de octubre de 2.011.

Es voluntad de ambas partes resolver la situación, acondicionar los taludes para su consolidación definitiva y dotar a la ampliación y remodelación del centro hospitalario y su aparcamiento de las oportunas licencias de primer uso y de apertura, reconociendo las partes mutuamente el interés general de estas actuaciones.

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Este Convenio tiene por objeto llevar a cabo las actuaciones necesarias para la apertura definitiva al uso público del vial de acceso al Hospital de Segovia.

##### **SEGUNDA.- Compromisos de la GRS.**

.- La GRS se compromete a ejecutar íntegramente las obras de urbanización del vial de acceso al Hospital General, debiendo aportar al Ayuntamiento un proyecto técnico, redactado por técnico competente, que recoja las obras a realizar y su presupuesto de ejecución material, adjuntando memoria específica referida a su integración ambiental y cultural de la zona.

.- La GRS redactará a su cargo el proyecto de obras y el proyecto de expropiación de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras de urbanización, y lo presentará en plazo de 15 días desde la firma del Convenio.



El proyecto de expropiación contendrá la relación concreta e individualizada, con descripción, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos de necesaria expropiación, incluyéndose en su caso, la descripción de los terrenos privados que deberán ocuparse temporalmente durante la ejecución de estas obras.

.- La GRS elaborará para el Ayuntamiento la pieza separada de justiprecio, a los efectos de presentar la hoja de aprecio y de aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios.

.- Asume también el abono del depósito previo a la expropiación y el pago de justiprecio de los terrenos, realizando los necesarios depósitos en la Tesorería municipal en plazo de treinta días desde la notificación del Ayuntamiento.

Una vez los terrenos sean facilitados por el Ayuntamiento de Segovia, la GRS ejecutará el proyecto de obras del vial de acceso al Hospital de Segovia en el plazo de seis meses.

Todas estas actuaciones serán financiadas con cargo a LOS presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, con la siguiente distribución de partidas presupuestarias y anualidades:

05.22.312A02.63100.6	año 2013	18.000,00 €
05.22.312A02.60100.6	año 2013	10.000,00 €
05.22.312A02.63100.6	año 2014	120.000,00 €

### **TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Segovia.**

.- Una vez presentado por la GRS el proyecto de obras y el proyecto de expropiación, el Ayuntamiento se compromete a expropiar los terrenos y ponerlos a disposición de la GRS para la ejecución de las obras.

.- El Ayuntamiento se compromete a tramitar el proyecto de obras como "proyecto de obras municipales", al formar parte los taludes a ejecutar del propio vial, bien de dominio público municipal para su uso común general.

El procedimiento de aprobación de este proyecto de obras se ajustará al procedimiento legal establecido en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León al ser una obra autorizable en suelo rústico conforme al art. 64,2, a, 1) en relación con el art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Teniendo este proyecto de obras el carácter de obras municipales, su aprobación conlleva, por ministerio de ley, la utilidad pública y el interés social del fin al que ha de afectarse los terrenos a expropiar, y que es el completar el vial municipal de acceso al Hospital General para el uso común general (arts. 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa).

.- El Ayuntamiento de Segovia se compromete en plazo de 15 días desde la firma del Convenio, a la concesión de las licencias de Primer Uso y Apertura para la ampliación y remodelación del complejo hospitalario de Segovia, del Proyecto de



urbanización interior (Camino de Perogordo complementario nº 1) y del Proyecto de aparcamiento del complejo, por tratarse de un supuesto de interés general.

De acuerdo al carácter de obras municipales señalado en los párrafos anteriores, al ser un acto promovido por el Ayuntamiento, la aprobación del proyecto de obras produce los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística y no precisa de la constitución de garantía de urbanización, conforme a los arts. 289 d) y 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### **CUARTA.- Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de seguimiento formada por dos representantes de la GRS designados por el Gerente de Atención Especializada del Complejo Asistencial de Segovia y otros dos del Ayuntamiento de Segovia, cuya función será coordinar y facilitar el desarrollo de las actuaciones.

La reunión inicial de la Comisión deberá tener lugar dentro de los quince días siguientes a la firma de este Convenio. Las restantes reuniones se producirán a petición de cualquiera de las partes.

#### **QUINTA.- Vigencia.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el total cumplimiento de su objeto

La vigencia se podrá extinguir igualmente por el mutuo acuerdo entre las partes, sin que en tal caso proceda el abono de cantidad económica alguna entre las mismas.

#### **SEXTA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer acerca de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir con ocasión de la interpretación, eficacia o cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD,  
  
Fdo.: Antonio Mª Sáez Aguado



EL ALCALDE  
  
Fdo.: Pedro Arañuetes García

